

PROMUEVE DENUNCIA PENAL SOLICITA MEDIDAS

Señor/a Juez/a Federal:

Marcela Marina PAGANO, Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Bloque Coherencia), constituyendo domicilio legal en **Riobamba 75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a V.S. respetuosamente se presenta y dice:

I. OBJETO

Que vengo por el presente a formular **DENUNCIA PENAL** contra **Manuel Adorni**, en su carácter de Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; contra **Bettina Angeletti**, en su carácter de cónyuge del mencionado funcionario y socia/directora de AS Innovación Profesional SRL y de la consultora “+Be”; contra **Mara Natalia Gorini**, en su carácter de consultora contratada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, apoderada de Foggia Group SA y pareja de Marcelo Dionisio; contra **Marcelo Dionisio**, en su carácter de pareja de Gorini y cara visible de Foggia Group SA; contra **Nicolás Pakgojz**, ex Presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE); contra **Ricardo Silbermins**, en su carácter de director de Foggia Group SA y de DirecTV Argentina SA; y contra **toda otra persona que resulte responsable** de los hechos que se denuncian, por la presunta comisión de los delitos de **negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas** (art. 265 del Código Penal), **administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública** (art. 173, inc. 7, en función del art. 174, inc. 5, del Código Penal), **cohecho** (arts. 256 y 258 del Código Penal), **tráfico de influencias** (art. 256 bis del Código Penal), y demás figuras penales que V.S. considere concurrentes conforme la prueba que se produzca en autos.

II. HECHOS

Los hechos que motivan la presente denuncia surgen de la investigación periodística publicada el 12 de marzo de 2026 por el medio *El Disenso*, bajo el título “La Casta libertaria: Adorni, su esposa, Karina, la consultora y un negocio redondo” (autores: Mariana Escalada y Agustín Ronconi), a la que se suma información de dominio público obrante en registros oficiales. Los hechos pueden sintetizarse del siguiente modo:

II.1. La sociedad comercial entre Adorni y Angeletti

Manuel Adorni —actual Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación desde el 5 de noviembre de 2025— y su cónyuge, Bettina Angeletti, fundaron en el año 2020 la sociedad **AS Innovación Profesional SRL**. Se trata de una consultora sin presencia pública en la web ni en redes sociales, circunstancia que dificulta el escrutinio ciudadano sobre sus actividades y clientes.

Adicionalmente, Angeletti es cofundadora y directora de la consultora de coaching organizacional denominada “+Be”, la cual tampoco registra publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina.

II.2. El vínculo comercial con Foggia Group SA y Mara Gorini

Según la investigación citada, la consultora “+Be” de Angeletti tiene como cliente a **Foggia Group SA**, productora de espectáculos fundada y dirigida por Mara Natalia Gorini y su pareja, Marcelo Dionisio. **Foggia Group SA fue la empresa encargada de organizar los**

dos cierres de campaña electoral de Javier Milei y, posteriormente, el acto de festejo por su triunfo en las elecciones presidenciales de 2023. Fue precisamente en el marco de la organización de dichos eventos que **Mara Gorini conoció a Karina Milei**, dado que Gorini era la responsable de la **producción operativa de los eventos**, función que le demandó un trato cotidiano y directo con Karina Milei en su rol de coordinadora de la campaña. Ese vínculo personal, forjado en la dinámica diaria de la organización de los actos más importantes de la campaña presidencial, derivó luego en su contratación como consultora de la Secretaría General de la Presidencia. Esta circunstancia resulta determinante, pues revela que la relación entre Gorini y el núcleo íntimo del poder presidencial no es casual ni meramente profesional, sino que se origina en una relación de confianza personal construida al calor de la propia campaña electoral. Gorini es, a su vez, **consultora contratada bajo locación de servicios por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación**, siendo mano derecha de la Secretaria General, Karina Milei.

Al ser contratada por el Estado Nacional, Gorini renunció formalmente al cargo de “Directora suplente” de Foggia Group SA el 14 de marzo de 2024, **cediendo su participación societaria**. Sin embargo, dicha cesión resulta meramente formal, toda vez que **continuó ejerciendo funciones como apoderada de la empresa**, realizando solicitudes ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tal carácter. Su pareja, Marcelo Dionisio —cotitular originario de la firma—, quedó como la cara visible de la productora. De este modo, la renuncia de Gorini a su cargo societario constituyó un acto de apariencia destinado a eludir las incompatibilidades propias de su función pública, sin resignar el control efectivo de la empresa.

Posteriormente, se incorporaron al directorio de Foggia Group SA Marcelo Wegbraйт y Fabián Suffern (junio de 2025), quienes fueron reemplazados en noviembre de 2025 por **Ricardo Silbermins**. Los tres mencionados figuran como directores en diversas compañías vinculadas al **Grupo Wertheim**. En particular, Silbermins integra el directorio de **DirecTV Argentina SA**.

II.3. La concesión de Tecnópolis y el conflicto de intereses

Bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros —que conduce Adorni desde el 5 de noviembre de 2025— funciona la **Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE)**. Hasta el 9 de diciembre de 2025, la AABE estuvo presidida por Nicolás Pakgojz, legislador porteño de La Libertad Avanza y dirigente cercano a Karina Milei.

Durante la gestión de Pakgojz se autorizó la convocatoria para la **concesión de uso y explotación del predio de Tecnópolis por un plazo de 25 años**, con un canon mensual de \$611.000.000, lo que representa un negocio estimado en **\$183.300.000.000** (ciento ochenta y tres mil trescientos millones de pesos) sin ajustes.

El 4 de marzo de 2026, la AABE emitió el **dictamen de preselección** para dicha licitación. Las dos empresas preseleccionadas son: **DirecTV Argentina SA y Buenos Aires Arena SA**. Cabe destacar que Buenos Aires Arena SA fue creada en diciembre de 2022 bajo el nombre “Arena Power SA” por Foggia Group SA junto a Ricardo James, Alejandro García y Fabio D’Aquila.

II.4. La trama del conflicto de intereses

De los hechos descritos surge la siguiente cadena de relaciones que configura un grave conflicto de intereses:

- a) Manuel Adorni, Jefe de Gabinete, es el superior jerárquico del organismo (AABE) que decide la adjudicación de la concesión de Tecnópolis por 25 años.
- b) La esposa de Adorni, Bettina Angeletti, tiene una relación comercial directa con Foggia Group SA a través de su consultora “+Be”.
- c) Foggia Group SA está dirigida por Ricardo Silbermins, quien simultáneamente integra el directorio de DirecTV Argentina SA, una de las dos empresas preseleccionadas para la concesión.
- d) La otra empresa preseleccionada, Buenos Aires Arena SA, fue creada por la propia Foggia Group SA.
- e) Mara Gorini, persona clave en Foggia Group SA (ex directora, apoderada de hecho), es consultora del Estado Nacional contratada por la Secretaría General de Presidencia que conduce Karina Milei.
- f) La convocatoria a licitación fue autorizada por Nicolás Pakgojz, dirigente alineado con Karina Milei, durante su gestión al frente de la AABE.

En síntesis: **ambas empresas preseleccionadas para quedarse con Tecnópolis por 25 años están vinculadas —directa o indirectamente— al entorno empresarial y familiar del propio Jefe de Gabinete que ejerce la supervisión jerárquica del organismo que decide la adjudicación.** La licitación se presenta como un procedimiento competitivo cuando, en los hechos, las dos únicas opciones conducen al mismo grupo de interés.

III. CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA

Sin perjuicio de la calificación definitiva que V.S. adopte, los hechos descritos encuadran *prima facie* en los siguientes tipos penales:

III.1. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 CP)

El artículo 265 del Código Penal sanciona al funcionario público que, directamente o por persona interpuesta, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo. En el caso, Adorni ejerce la jefatura jerárquica del organismo que resuelve la concesión de Tecnópolis, mientras que su cónyuge mantiene una relación comercial activa con empresas directamente involucradas en la licitación. El interés se canaliza “por persona interpuesta” (Angeletti) y alcanza a ambas firmas preseleccionadas, dado que comparten directivos con Foggia Group SA, cliente de la consultora de la esposa del funcionario. La jurisprudencia ha interpretado que el tipo penal del art. 265 CP no requiere la producción de un perjuicio patrimonial efectivo, sino que se configura con el mero interés indebido (CSJN, “Peñaloza”, Fallos 326:1458; CCC Fed., Sala I, “Leyba”, 2017).

III.2. Administración fraudulenta agravada (arts. 173 inc. 7 y 174 inc. 5 CP)

Si la adjudicación de la concesión se concretara en favor de alguna de las empresas preseleccionadas —ambas vinculadas al mismo entramado societario—, se configuraría una administración infiel del patrimonio estatal agravada por tratarse de bienes públicos. El monto involucrado (\$183.300.000.000 en 25 años) y la estructura de la licitación —con solo dos oferentes vinculados entre sí— evidencian el perjuicio potencial al erario público.

III.3. Cohecho y tráfico de influencias (arts. 256, 256 bis y 258 CP)

La trama de contrataciones cruzadas entre la consultora de la esposa del Jefe de Gabinete y las empresas que compiten por un contrato estatal bajo su órbita, mediando además la participación de una consultora del Estado (Gorini) vinculada a la misma empresa, sugiere la existencia de un esquema sistemático de tráfico de influencias y posibles contraprestaciones indebidas que deberán ser investigadas.

III.4. Violación del régimen de ética pública

Los hechos descritos importan, además, una violación flagrante de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en particular sus arts. 2 (deber de observar una conducta acorde a la ética pública), 13 (deber de excusarse en caso de conflicto de intereses) y 15 (incompatibilidades), así como del Decreto 41/1999 (Código de Ética de la Función Pública). Estas infracciones, si bien de naturaleza administrativa, refuerzan el encuadre penal de los hechos.

IV. PRUEBA

Se ofrece la siguiente prueba, sin perjuicio de la que surja de la investigación:

IV.1. Documental

- a)** Publicación periodística de El Disenso del 12/03/2026 titulada “La Casta libertaria: Adorni, su esposa, Karina, la consultora y un negocio redondo” (URL: <https://www.eldisenso.com/informes/la-casta-libertaria-adorni-su-esposa-karina-la-consultora-y-un-negocio-redondo/>). Se acompaña impresión certificada como Anexo I.
- b)** Constancia de inscripción societaria de AS Innovación Profesional SRL ante la Inspección General de Justicia (IGJ), con detalle de socios y objeto social.
- c)** Actas societarias y publicaciones en el Boletín Oficial relativas a Foggia Group SA, incluyendo renunciaciones, designaciones y movimientos de directorio (Gorini, Wegbrait, Suffern, Silbermins).
- d)** Contrato de locación de servicios de Mara Natalia Gorini con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
- e)** Actuaciones de la AABE relativas a la convocatoria, pliegos licitatorios y dictamen de preselección del 4 de marzo de 2026 para la concesión de Tecnópolis.
- f)** Constancias registrales de DirecTV Argentina SA y Buenos Aires Arena SA (ex Arena Power SA), con detalle de directivos, accionistas y vínculos societarios.
- g)** Publicaciones en el Boletín Oficial correspondientes al nombramiento de Adorni como Jefe de Gabinete (5/11/2025) y de Pakgojz como Presidente de AABE y su posterior cese (9/12/2025).
- h)** Toda otra documentación que surja de la investigación y que resulte conducente para el esclarecimiento de los hechos.

IV.2. Informativa

Se solicita se libre oficio a:

- a)** Inspección General de Justicia (IGJ): a fin de que remita la totalidad de los legajos societarios de AS Innovación Profesional SRL, Foggia Group SA, Arena Power SA / Buenos Aires Arena SA, DirecTV Argentina SA, y toda otra sociedad en la que figuren como socios, directores o apoderados los denunciados.

- b)** Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE): a fin de que remita el expediente completo de la licitación para la concesión de Tecnópolis, incluyendo pliegos, ofertas, dictamen de preselección, actas de evaluación y toda actuación vinculada.
- c)** Secretaría General de la Presidencia de la Nación: a fin de que informe sobre la contratación de Mara Natalia Gorini, detallando fechas, montos, funciones asignadas y estado actual del vínculo contractual.
- d)** Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP/ARCA): a fin de que informe sobre las declaraciones juradas, facturación y movimientos impositivos de AS Innovación Profesional SRL, la consultora “+Be”, Foggia Group SA y las personas físicas denunciadas, por el período 2020 a la fecha.
- e)** Oficina Anticorrupción (OA): a fin de que remita las declaraciones juradas patrimoniales de Manuel Adorni correspondientes a los últimos cinco años, y que informe si existen antecedentes de consulta o inhibición por conflicto de intereses.
- f)** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a fin de que remita las actuaciones tramitadas por Mara Natalia Gorini como apoderada de Foggia Group SA.

IV.3. Testimonial

Se reserva el derecho de proponer testigos oportunamente, una vez avanzada la investigación.

V. MEDIDAS SOLICITADAS

Se solicita a V.S. disponga las siguientes medidas urgentes:

- 1)** La **suspensión cautelar del procedimiento licitatorio** para la concesión de Tecnópolis hasta tanto se investigue adecuadamente el conflicto de intereses denunciado, a fin de evitar la consumación de un perjuicio irreparable al patrimonio público (art. 195 CPCCN, por analogía).
- 2)** Se ordene el **secuestro** de la totalidad de la documentación obrante en la AABE vinculada a la concesión de Tecnópolis, incluyendo soportes digitales.
- 3)** Se ordene el **allanamiento y secuestro** de la documentación contable, societaria y comercial de AS Innovación Profesional SRL, la consultora “+Be”, Foggia Group SA y Buenos Aires Arena SA.
- 4)** Se solicite a la **Unidad de Información Financiera (UIF)** un informe de inteligencia financiera sobre las personas físicas y jurídicas denunciadas, con especial atención a transferencias cruzadas y operaciones inusuales.
- 5)** Se requiera el **informe de dominio, inhibiciones y embargos** respecto de los bienes registrables de los denunciados.
- 6)** Se libre oficio al **Banco Central de la República Argentina (BCRA)** para que informe sobre las cuentas bancarias de los denunciados y sus movimientos durante los últimos tres años.

VI. COMPETENCIA

V.S. resulta competente para entender en la presente causa en razón de la materia, toda vez que los hechos denunciados involucran a funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus funciones, se refieren a la administración de bienes del Estado Nacional (predio de Tecnópolis, dependiente de la AABE), y encuadran en delitos contra la administración pública previstos en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, cuyo

conocimiento corresponde a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (art. 33, inc. 1, ap. c, del Código Procesal Penal de la Nación).

VII. RESERVA DE AMPLIAR

Se formula expresa reserva de ampliar la presente denuncia en función de los elementos que surjan de la investigación, y de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del recurso extraordinario federal (art. 14 de la Ley 48) en caso de resultar necesario.

VIII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Se tenga por presentada la denuncia y por constituido el domicilio legal indicado.
- 2) Se corra vista al Sr. Fiscal Federal para que proceda conforme a derecho.
- 3) Se disponga la formación de causa penal y la investigación de los hechos denunciados.
- 4) Se adopten las medidas cautelares y de prueba solicitadas en los puntos IV y V de la presente.
- 5) Oportunamente, se cite a prestar declaración indagatoria a los denunciados (art. 294 del CPPN).

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**



Marcela Marina PAGANO

Diputada Nacional

H. Cámara de Diputados de la Nación